

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0401-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 4o. de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia, Derechos de la Niñez y Adolescencia.

II.- SINOPSIS

Precisar que en caso de que existan padres, tutores o curadores legales o en su caso de quien se advierta que tenía bajo su cuidado a las niñas o niños menores de 12 años que hayan participado en un hecho delictuoso serán responsables conforme a la ley penal. Señalar que en caso de que no existan, este será incorporado en una institución de protección a niños para garantizar su desarrollo libre de violencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las Fracciones XXI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 18, párrafos 4º, 5º y 6º, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.</p> <p>Artículo 4. Niñas y Niños Las niñas y niños, en términos de la Ley General, a quienes se les atribuya la comisión de un hecho que la ley señale como delito estarán exentos de responsabilidad penal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles a las que haya lugar.</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.</p> <p>Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 4 de la Ley Nacional del Sistema Integral de justicia penal para adolescentes.</p> <p>Artículo 4. Niñas y Niños: Las niñas y niños, en términos de la Ley General...</p> <p>En caso de que la autoridad advierta...</p> <p>En caso de que existan padres, tutores o curadores legales o en su caso de quien se advierta que tenía bajo su cuidado a las niñas o niños menores de 12 años, y la investigación arroja la participación de menor de 12 años en un hecho delictuoso los padres o tutores serán responsables conforme a la ley penal; en caso de que no existan padres o tutores del menor de 12</p>

	<p>años que participe de un delito, este será incorporado en una institución de protección a niños para garantizar su desarrollo libre de violencia.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Mónica Rangel